Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 214 Miércoles, 16 de septiembre de 2026

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

4404 Orden de 7 de septiembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 20 de octubre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código BFT04L24-6). 21062

4405 Orden de 7 de septiembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 5 plazas del Cuerpo Técnico, opción Valoración de Dependencia de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código BFX19L24-6). 21065

4406 Orden de 7 de septiembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluídas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 17 plazas del Cuerpo Técnico, opción Educación Intervención Social de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código BFX04L24-0). 21068

4407 Orden de 7 de septiembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 32 plazas del cuerpo Técnico, opción Trabajo Social de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código BFX02L24-8). 21071

4408 Orden de 7 de septiembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Agrónoma de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 20 de octubre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código AFT02L24-3). 21074

NPE: B-160926-214

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

4409 Orden de 7 de septiembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Historia del Arte de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 4 de noviembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código AFX13L24-9). 21077

4410 Orden de 7 de septiembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 23 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 10 de diciembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código BFT02L24-4). 21080

4411 Orden de 7 de septiembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo Técnico, opción Documentación de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 2 de octubre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código BFX03L24-9). 21083

4412 Orden de 7 de septiembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 20 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Laboratorio de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 10 de febrero de 2026, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código CFX43P23-8). 21086

4413 Orden de 7 de septiembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Química de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código AFX18L24-4). 21089

Consejería de Educación y Formación Profesional

4414 Orden de 8 de septiembre de 2026 sobre la ejecución de la Sentencia n.º 254/26 de 14 de mayo de 2026, dictada por la Sección 1.ª de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en procedimiento ordinario n.º 385/2023 seguido a instancia de D.ª Verónica Parra Moreno. 21092

4415 Orden de 10 de septiembre de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se declara la pérdida de relación con la Administración de D. Miguel Borja Bernabé Crespo. 21094

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

4416 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Personal de Servicios, opción Ayudante de Servicios, por el turno de promoción interna, convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 291, de 18 de diciembre). 21096

4417 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se incluye en la relación definitiva de aspirantes admitidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 298 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería, por los turnos de acceso libre y promoción interna, a los candidatos que debían realizar la prueba de conocimiento del castellano que han resultado "aptos" y se excluye a los que no han resultado "aptos". 21100

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

4418 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en el procedimiento abreviado n.º 148/2026, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Murcia, interpuesto por doña Raquel Gómez Robles, relativo a la bolsa de trabajo ordinaria de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/Teleoperador, correspondiente al periodo de presentación de instancias y méritos de 31 de octubre de 2024. 21102

4419 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se incluye en la relación definitiva de aspirantes admitidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 21 plazas de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Trabajo Social, por los turnos de acceso libre y promoción interna, a los candidatos que debían realizar la prueba de conocimiento del castellano que han resultado "aptos" y se excluye a los que no han resultado "aptos". 21104

3. Otras Disposiciones

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

4420 Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se modifica la Resolución de 11 de diciembre de 2024 que convoca la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la producción de obras audiovisuales para cine, televisión y plataformas digitales. 21106

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

4421 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se conceden subvenciones dirigidas a la inclusión sociolaboral, de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, dentro del Programa Eurovida Salud Mental, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), Subprograma 1.2. "Inserción laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado ordinario", año 2026. 21108

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

4422 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se modifica el Anexo de Prescripciones Técnicas de la Autorización Ambiental Integrada AAI2012160023, titular Plásticos del Segura, S.L., para incorporar a la autorización prescripciones derivadas de la modificación no sustancial de la actividad (MNS n.º 1), en los términos del Informe Técnico SAA de 17 de febrero de 2026. 21114

4423 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se modifica el Anexo de Prescripciones Técnicas de la Autorización Ambiental Integrada AAI20150018, titular Marín Giménez Hermanos, S.A., para incorporar a la autorización prescripciones derivadas de la modificación no sustancial de la actividad, en los términos del Informe Técnico SAA de 14 de octubre de 2025. 21115

4424 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga a la mercantil Helioslorca Green Gass, S.L., con NIF B72655020, dentro del expediente AAI20230021, Autorización Ambiental Integrada para planta de digestión anaerobia para producción de gas renovable a partir de purín porcino y residuo no peligroso, y valoración del digestato. Ubicada en polígono catastral 314. Parcela 8 (Torrealvilla) del municipio de Lorca (Murcia). 21116

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

4425 Aprobación definitiva de expediente de crédito extraordinario n.º 2/2026. 21117

Caravaca de la Cruz

4426 Resolución de Alcaldía de delegación de atribuciones para la celebración de matrimonio civil. 21118

Cartagena

4427 Inicio de expediente de concesión demanial directa. 21119

Ceutí

4428 Aprobación inicial de modificación de crédito n.º 19/2026 bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito. 21120

Jumilla

4429 Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la enajenación de las parcelas n.º 37 y 38 del Polígono Industrial del Mármol de Jumilla -integrantes del Patrimonio Público de Suelo-. 21121

Murcia

4430 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal 3.1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. 21122

4431 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal 3.2 reguladora del impuesto sobre actividades económicas. 21132

4432 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal 3.3 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. 21136

4433 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal 3.4 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. 21139

4434 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal 3.5 reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. 21143

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

4404 Orden de 7 de septiembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 20 de octubre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código BFT04L24-6).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: Ibáñez Gómez, Pedro Emilio

Suplente: Orellana Gallego, Sergio

Secretaría

Titular: Rodríguez Medina, M. Isabel

Suplente: Marset Ramos, Nieves

Vocalía primera

Titular: García Valenzuela, Silvia

Suplente: Pérez Guillén, Luis

Vocalía segunda

Titular: Abenza Barquero, Juan

Suplente: Maestre de Sanjuan Maestre, Federico

Vocalía tercera

Titular: Marín Arnaldos, M. Paz

Suplente: Martínez Tomás, María Teresa

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 20 de octubre 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (BORM de 27 de octubre de 2025), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de

Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es/

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 7 de septiembre de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

4405 Orden de 7 de septiembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 5 plazas del Cuerpo Técnico, opción Valoración de Dependencia de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código BFX19L24-6).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: Navarro Viudes, Susana

Suplente: Ocaña Jiménez, Susana

Secretaría

Titular: Bioque Solís, Enrique

Suplente: Vargas Castillo, José Ginés

Vocalía primera

Titular: Gil Torres, María Ángeles

Suplente: Guirao Monreal, Inmaculada C.

Vocalía segunda

Titular: Gutiérrez Gambín, María Ángeles

Suplente: Martínez Riquelme, Guillermo

Vocalía tercera

Titular: Martínez Guerrero, Manuela

Suplente: Martínez Morales, Teresa

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 5 plazas del Cuerpo Técnico, opción Valoración de Dependencia de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 7 de noviembre 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 17 de noviembre de 2025), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de

Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es/

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 7 de septiembre de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

4406 Orden de 7 de septiembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluídas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 17 plazas del Cuerpo Técnico, opción Educación Intervención Social de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código BFX04L24-0).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: Aznar Imbernón, Marta

Suplente: García Lazaro, Ana Belén

Secretaría

Titular: Martínez Plaza, María Julia

Suplente: Quiñonero Martínez, Alejandro Luis

Vocalía primera

Titular: Pedreño Piernas, Francisca

Suplente: Peñalver Neuhauser, Silvia

Vocalía segunda

Titular: Campillo Díaz, Margarita

Suplente: Chamseddine Habid Allah, Mohamed

Vocalía tercera

Titular: Gómez Abellán, Mariana

Suplente: Gonell Gil, Leonor

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de

dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 17 plazas del Cuerpo Técnico, opción Educación Intervención Social de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 7 de noviembre 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 17 de noviembre de 2025), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es/

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 7 de septiembre de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

4407 Orden de 7 de septiembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 32 plazas del cuerpo Técnico, opción Trabajo Social de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código BFX02L24-8).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: Campuzano De Paco, Eva Maria

Suplente: Saura Martínez, Josefa

Secretaría

Titular: López Alegría, Rosa

Suplente: Hernández Teruel, Antonio

Vocalía primera

Titular: González Medina, Susana

Suplente: Hernández González, Virginia

Vocalía segunda

Titular: García Navarro, Rosa Maria

Suplente: Guillamón Ayala, Jesus Adolfo

Vocalía tercera

Titular: Pérez Lara, Concepción

Suplente: Quiñonero Pérez, María Ángeles

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de

dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 32 plazas del Cuerpo Técnico, opción Trabajo Social de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 7 de noviembre 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 17 de noviembre de 2025), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Convocar a quienes deben realizar la prueba de castellano, según se detalla en el Anexo III, el día 30 de septiembre 2026, a las 13:00 horas, en el aula número 13 de la Escuela de Formación e Innovación de la Región de Murcia, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia. Dicha prueba consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en

el acto y posterior diálogo sobre el mismo con una duración máxima de una hora para ambas partes.

Quinto.- Los Anexos I, II y III que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es/

Sexto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 7 de septiembre de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

4408 Orden de 7 de septiembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Agrónoma de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 20 de octubre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código AFT02L24-3).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: Pérez Rubio, Facundo

Suplente: Galán Paradela, Fernando

Secretaría

Titular: Cañavate Cañavate, Cristobal

Suplente: López-Acosta Sánchez-Lafuente, Margarita

Vocalía primera

Titular: Martínez Castrover Pérez, Joaquín Alejandro

Suplente: Martínez Nicolás, Javier

Vocalía segunda

Titular: Andújar Gallego, Juan José

Suplente: Belmonte Marín, Braulio José

Vocalía tercera

Titular: Romero Azorín, Pascual

Suplente: Sánchez Sánchez, Juan Antonio

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería Agrónoma de la Administración Regional, convocadas por Orden de 20 de octubre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM, de 27 de octubre de 2025), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de

Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es/

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 7 de septiembre de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

4409 Orden de 7 de septiembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Historia del Arte de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 4 de noviembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código AFX13L24-9).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: García Sandoval, Juan

Suplente: Grau García, Natalia

Secretaría

Titular: Vicente Vicente, José

Suplente: Delgado Baidez, José María

Vocalía primera

Titular: López Martínez, J. Francisco

Suplente: Castillo Fernández, Javier C.

Vocalía segunda

Titular: Aliaga Cárceles, José Javier

Suplente: Griñán Montealegre, María

Vocalía tercera

Titular: Cervantes Gómez, Salvador

Suplente: Olivares Terol, María J.

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Historia del Arte de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 4 de noviembre 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 12 de noviembre de 2025), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de

Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es/

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 7 de septiembre de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

4410 Orden de 7 de septiembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 23 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 10 de diciembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código BFT02L24-4).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: Miguel Ferreras, Marta

Suplente: Piornos Marín, Lucía

Secretaría

Titular: López-Acosta Sánchez-Lafuente, Margarita

Suplente: Moñino de Gea, Marta Dolores

Vocalía primera

Titular: Guillén Luna, Irene

Suplente: Gutiérrez Montoya, Antonio José

Vocalía segunda

Titular: Atenza Juárez, Joaquín F.

Suplente: Corredor Cano, Juan

Vocalía tercera

Titular: Hernández Ruipérez, Fuensanta

Suplente: Herrera Ramón, Fco. Jesús

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 23 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 10 de diciembre 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 18 de diciembre de 2025), **c**on indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es/

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 7 de septiembre de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

4411 Orden de 7 de septiembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo Técnico, opción Documentación de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 2 de octubre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código BFX03L24-9).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: Martínez Robledo, Josefa

Suplente: Cárceles Andreu, José Luis

Secretaría

Titular: Sánchez Ruiz, Juan

Suplente: González Carrillo, Manuela

Vocalía primera

Titular: Gremels Cánovas, Mónica Erika

Suplente: López Carreño, Montserrat

Vocalía segunda

Titular: Martínez-Pastor Sánchez, Julia

Suplente: Martos Baides, Ángeles

Vocalía tercera

Titular: Mena Moreno, Concepción

Suplente: Zaragoza Celdrán, Remedios

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo Técnico, opción Documentación de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 2 de octubre 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 6 de octubre de 2025), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de

Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es/

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 7 de septiembre de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

4412 Orden de 7 de septiembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 20 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Laboratorio de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 10 de febrero de 2026, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código CFX43P23-8).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: López Martínez, Ginés

Suplente: Marín Camaches, M. Dolores

Secretaría

Titular: Barba Abellán, Encarnación

Suplente: Esparza Guerrero, Manuel

Vocalía primera

Titular: Panales González, Rosendo

Suplente: Vilella Martínez, M.ª Dolores

Vocalía segunda

Titular: Martínez Garrido, Carmen del Mar

Suplente: Petri Serrano, Raúl

Vocalía tercera

Titular: Cristóbal Menéndez, Almudena Paz

Suplente: Castaño Garrido, M. Ángeles

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora de la prueba práctica, comunicándolo a

la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la tercera.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 20 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Laboratorio de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 10 de febrero de 2026, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 17 de febrero de 2026), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "3609", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es/

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 7 de septiembre de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

4413 Orden de 7 de septiembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Química de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código AFX18L24-4).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: Costa Gómez, Isabel

Suplente: Bleda Fernández, Fco. Javier

Secretaría

Titular: Angostos Acedo, Marta

Suplente: Castillo Sánchez, Hilario

Vocalía primera

Titular: Marín Carrasco, Patricia

Suplente: Martínez Giménez, María Remedios

Vocalía segunda

Titular: González Franco, José Antonio

Suplente: Legaz Pérez, Isabel

Vocalía tercera

Titular: Rodríguez Gutiérrez, Emilio

Suplente: Rodríguez Tortosa, Josefa

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Química de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 7 de noviembre 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 17 de noviembre de 2025), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de

Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es/

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 7 de septiembre de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Formación Profesional

4414 Orden de 8 de septiembre de 2026 sobre la ejecución de la Sentencia n.º 254/26 de 14 de mayo de 2026, dictada por la Sección 1.ª de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en procedimiento ordinario n.º 385/2023 seguido a instancia de D.ª Verónica Parra Moreno.

Primero.- La Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 12 de febrero de 2019, establece las bases reguladoras de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación; y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por Orden de 24 de febrero de 2022 de la Consejería de Educación, se convocaron procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, a celebrar en el año 2022, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2022-2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la cita Orden de 12 de febrero, una vez publicados por parte de las comisiones de valoración de méritos los resultados de la valoración definitiva de los méritos de todos los aspirantes que han superado la fase de oposición, y remitidos a la comisión de selección de la especialidad correspondiente estos resultados así como la relación de aspirantes que superaron la fase de oposición, dichas comisiones de selección procedieron a ordenar y determinar, según las puntuaciones globales obtenidas, los aspirantes que superaron los procedimientos selectivos, elevando la propuesta de aspirantes seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación, a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.

Por Resolución de 19 de julio de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 24 de febrero de 2022.

D.ª Verónica Parra Moreno interpone recurso de alzada contra la mencionada Resolución que resulta desestimada por Orden de 17 de julio de 2023 del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo. Contra dicho acto administrativo interpone recurso contencioso-administrativo.

La sentencia n.º 254/26 de 14 de mayo de 2026 estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de D.ª Verónica Parra Moreno.

Segundo.- Por sentencia n.º 254/26 de 14 de mayo de 2026, dictada por la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior

de Justicia de Murcia, en el procedimiento ordinario 385/2023 se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por D.ª Verónica Parra Moreno contra la Orden de 17 de julio de 2023 por la que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, de 19 de julio de 2022, por la que se declara aprobadas las listas de aspirantes seleccionados en el Cuerpo de Maestros, convocado por orden de 24 de febrero de 2022, cuyo fallo es el siguiente tenor literal:

"***Estimar parcialmente*** *el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Fortes Pardo, en nombre y representación de D.ª Verónica Parra Moreno, contra la resolución referida en el Fundamento de Derecho Primero de la presente resolución, declararla contraria a derecho, debiendo la Administración demandada proceder a valorarse los artículos publicados por la recurrente en la revista Andalucíaeduca, concediendo la puntuación correspondiente, y, en caso de superar el proceso selectivo, el derecho a ser nombrada como funcionaria en prácticas y, superado dicho periodo, como funcionaria de carrera, y con los efectos inherentes a esta declaración, en cuanto a cotización a Seguridad Social, antigüedad, trienios, en su caso, y demás, debiendo percibir las diferencias retributivas entre lo percibido durante este periodo y lo que hubiese debido percibir en caso de haber superado el proceso selectivo en su momento; todo ello, sin realizar pronunciamiento alguno respecto de las costas procesales causadas"*.

Mediante Decreto de 10 de julio de 2026 se declara la firmeza de la referida sentencia.

De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Dispongo:

Primero.- Ejecutar en sus propios términos la sentencia n.º 254/26 de 14 de mayo de 2026, emitida por la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Segundo.- Llevar a puro y debido efecto, por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación el cumplimiento de las declaraciones contenidas en la sentencia n.º 254/26 de 14 de mayo de 2026.

Tercero.- Una vez realizadas las actuaciones precedentes, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación deberá remitirlas a la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, a 8 de septiembre de 2026.—El Consejero de Educación y Formación Profesional (P.D. Orden de 29 de septiembre de 2023, BORM de 3 de octubre de 2023), la Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Formación Profesional

4415 Orden de 10 de septiembre de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se declara la pérdida de relación con la Administración de D. Miguel Borja Bernabé Crespo.

La Orden de 20 de noviembre de 2024 establece las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2025, convocados por la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos.

Por Orden de 25 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional se declara aprobadas las listas de aspirantes seleccionados en los citados procedimientos selectivos regulados por Orden de 20 de noviembre de 2024. En el anexo de esta orden se recoge a D. Miguel Borja Bernabé Crespo como aspirante seleccionado en el procedimiento de ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por la especialidad de Geografía e Historia.

Por Orden de 31 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los mencionados procedimientos selectivos. D. Miguel Borja Bernabé Crespo aparece en el Anexo I de dicha orden, nombrado como funcionario en prácticas de la especialidad de Geografía e Historia; y en el Anexo III, como funcionario que aplaza la realización de la fase de prácticas.

Con fecha de 28 de julio de 2026 se publica el listado definitivo de adjudicatarios con plaza en Secundaria para los funcionarios de Secundaria. En el mencionado listado, D. Miguel Borja Bernabé Crespo tiene adjudicado el IES Rey Carlos III de Águilas para el curso 2026-2027, debiendo incorporarse al centro el 1 de septiembre de 2026.

El artículo 69.3 de la Orden de 20 de noviembre de 2024 dice que "transcurrido el plazo del aplazamiento, quien no se incorpore a la realización de la fase de prácticas perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera". D. Miguel Borja Bernabé Crespo no se ha presentado en el centro adjudicado para el curso 2026-2027, una vez transcurrido el periodo de aplazamiento de sus prácticas.

Por todo lo anterior,

Dispongo:

Primero.- Declarar la pérdida de todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera de D. Miguel Borja Bernabé Crespo, con fecha de efectos de 1 de septiembre de 2026, tal y como se estipula en el artículo 69.3 de la Orden de 20 de noviembre de 2024.

Segundo.- Con la pérdida de relación del interesado con la Administración, D. Miguel Borja Bernabé Crespo deja de estar seleccionado y pierde todos los derechos que pudieran haberle correspondido por su participación en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 20 de noviembre de 2024.

Tercero.- Asimismo, se declara el cese de D. Miguel Borja Bernabé Crespo de la vacante adjudicada como profesor de la especialidad de Geografía e Historia en el IES Carlos III de Águilas, con fecha de efectos de 1 de septiembre de 2026.

En Murcia, a 10 de septiembre de 2026.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4416 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Personal de Servicios, opción Ayudante de Servicios, por el turno de promoción interna, convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 291, de 18 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 4 de diciembre de 2025 (BORM n.º 291 de 18 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 1 plaza para la categoría de Personal de Servicios, opción Ayudante de Servicios del Servicio Murciano de Salud, por el turno de promoción interna.

2.º) La citada Resolución dispone en su base específica octava:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: https://somos.sms.carm.es/ (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas."

3.º) Conforme con lo preceptuado, por Resolución de 19 de mayo de 2026 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, (BORM n.º 127 de 4 de junio de 2026).

4.º) Vista la propuesta de resolución suscrita por el Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos, en la que se ponen de manifiesto los hechos descritos y cuyo contenido se asume en lo sustancial y sirve de motivación al presente acto administrativo; y una vez concluido el plazo de reclamaciones concedido al efecto contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación definitiva de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia.

Los citados Anexos I y II no son objeto de publicación en el BORM, y por ende serán publicados en la forma determinada en el resuelvo segundo.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido al efecto se considerarán excluidas del proceso selectivo.

No obstante, lo anterior, y sin perjuicio de la admisión definitiva de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente resolución, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviera conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, se

procederá, previa audiencia de la persona interesada, a su exclusión del citado proceso selectivo.

Igualmente, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: https://somos.sms.carm.es/ (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Rodrigo Antonio Casillas Ibáñez

Suplente: Ana Beatriz Benavente Navarro

Vocal primero:

Titular: María Josefa Ferrando Ortega

Suplente: Salvadora Guillen Espinosa

Vocal segundo:

Titular: Bienvenida Franco Jiménez

Suplente: María Rus Palazón Soler

Vocal tercero:

Titular: Francisca Alcázar Montoya

Suplente: Francisco López Sánchez

Secretario:

Titular: Alberto Sabater Pérez

Suplente: Josefa Ruíz Hernández

Cuarto.- Convocar a las personas candidatas en llamamiento único para la realización del ejercicio de la fase de oposición, el día **15 de noviembre de 2026,** debiendo acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción, en soporte físico. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal, excepto en el caso de pérdida o sustracción de tal documento, debiendo en consecuencia, comparecer con la denuncia correspondiente a fin de acreditar tales extremos.

Se informa a las personas opositoras que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet, Murciasalud.es/oposiciones con un mínimo de diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistas de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Queda terminantemente prohibido el acceso a las aulas con dispositivos móviles encendidos, así como con relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares inalámbricos, ordenadores o cualquier otro dispositivo electrónico o digital de comunicación y/o almacenamiento de datos que pueda

facilitar conductas fraudulentas durante la realización del ejercicio único de la fase de oposición.

La persona aspirante deberá asegurarse de que su dispositivo móvil se encuentra completamente apagado durante la realización de la prueba, pudiendo comprobarse dicha circunstancia por parte del Tribunal en cualquier momento, incluso mediante sistemas de detección de conexiones Wi-fi o Bluetooth.

La tenencia de estos dispositivos durante la realización del ejercicio dará lugar al levantamiento de la correspondiente acta de incidencia, de la cual se dará el oportuno traslado al Tribunal.

Además, deberán presentar despejados y visibles los pabellones auditivos durante el examen, a demanda de los responsables del aula. En consecuencia, aquellas personas que precisen cualquier tipo de prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe médico que justifique el uso de tal elemento protésico. Igualmente, la necesidad del uso de dispositivos digitales de monitorización continua de los niveles en sangre durante el ejercicio deberá ser justificada mediante el correspondiente informe médico de prescripción de los mismos.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 2 de septiembre de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. (Resolución 12-02-2007, BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, José Tomás Piñera Lucas.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4417 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se incluye en la relación definitiva de aspirantes admitidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 298 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería, por los turnos de acceso libre y promoción interna, a los candidatos que debían realizar la prueba de conocimiento del castellano que han resultado "aptos" y se excluye a los que no han resultado "aptos".

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 4 de diciembre de 2025 (BORM n.º 291 de 18 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 298 plazas por los turnos de acceso libre y promoción interna para la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, Opción Cuidados Auxiliares de Enfermería del Servicio Murciano de Salud.

2.º) En las bases específicas de la citada Resolución se dispone que:

"Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud."

3.º) Conforme con lo previsto en la citada base, la Resolución de 17 de julio de 2026 (BORM n.º 173 de 29 de julio) por la que se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las mencionadas pruebas selectivas, convocaba a los candidatos que debían realizar y superar una prueba de conocimiento del idioma castellano para poder ser admitidos. Celebrada dicha prueba, procede incluir en la relación definitiva de admitidos a los candidatos que han resultados "aptos".

4.º) Vista la propuesta de resolución suscrita por el Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos, en la que se ponen de manifiesto los hechos descritos y cuyo contenido se asume en lo sustancial y sirve de motivación al presente acto administrativo, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por

el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud

Resuelvo

Primero.- Incluir a los candidatos relacionados en el anexo I a esta resolución, en la lista definitiva de admitidos para la participación en las pruebas selectivas convocadas para cubrir plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería, por el turno libre.

Segundo.- Incluir a los candidatos relacionados en el anexo II a esta resolución en la lista definitiva de excluidos para su participación en las citadas pruebas selectivas, por el turno libre.

Tercero.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/oposiciones (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 8 de septiembre de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. (Resolución 12-02-2007, BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, José Tomás Piñera Lucas.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4418 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en el procedimiento abreviado n.º 148/2026, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Murcia, interpuesto por doña Raquel Gómez Robles, relativo a la bolsa de trabajo ordinaria de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/Teleoperador, correspondiente al periodo de presentación de instancias y méritos de 31 de octubre de 2024.

Con fecha 30 de junio de 2025, D.ª Raquel Gómez Robles interpuso recurso de alzada contra la Resolución de 27 de mayo de 2025 de la Subcomisión Técnica Específica de Selección de la Bolsa de Trabajo Ordinaria de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/Teleoperador del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprobó la relación de puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes admitidos correspondiente al periodo de presentación de instancias y méritos de 31 de octubre de 2024.

Tras entender desestimado por silencio administrativo dicho recurso de alzada, la representación procesal de D.ª Raquel Gómez Robles interpuso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Murcia, que se tramita mediante Procedimiento Abreviado n.º 148/2026, frente a la citada Resolución de 27 de mayo de 2025.

A través del referido recurso contencioso-administrativo, la recurrente solicitó el reconocimiento y valoración en el apartado B4 del baremo de determinados periodos de servicios prestados en las entidades UTE TTE SANITARIO LOTE 8 URGENCIAS y UTE TTE SANITARIO LOTE 1 y LOTE 7.

Posteriormente, mediante Resolución de 7 de julio de 2026 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, se resolvió expresamente el recurso de alzada interpuesto por D.ª Raquel Gómez Robles, estimándolo parcialmente, reconociéndose la valoración, conforme al apartado B4 del baremo, de los servicios prestados en el sector privado en UTE TTE SANITARIO LOTE 8 URGENCIAS durante los periodos comprendidos entre el 17 de julio de 2024 y el 31 de julio de 2024, y entre el 2 de agosto de 2024 y el 30 de agosto de 2024, con el consiguiente incremento de 0,35 puntos en su puntuación.

Asimismo, la citada resolución desestimó el recurso de alzada en cuanto al resto de pretensiones formuladas, en particular respecto de la valoración de los servicios prestados entre el 8 de septiembre de 2024 y el 7 de octubre de 2024 en UTE TTE SANITARIO LOTE 1 y LOTE 7.

No obstante lo anterior, el procedimiento contencioso-administrativo continúa su tramitación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Murcia, manteniéndose señalada la celebración de la vista para el día 6 de noviembre de 2026.

NPE: A-160926-4418

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Resuelvo

Emplazar a cuantos aspirantes integrados en la Bolsa de Trabajo Ordinaria de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/ Teleoperador del Servicio Murciano de Salud, pudieran resultar afectados por la eventual estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Raquel Gómez Robles, al poder verse alterada su puntuación, orden de prelación o expectativa de llamamiento, para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Murcia, en el Procedimiento Abreviado n.º 148/2026.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, quienes comparezcan fuera del plazo señalado podrán ser tenidos por parte para los trámites no precluidos, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento. En caso de no personarse oportunamente, el procedimiento continuará por sus trámites sin que haya lugar a practicarles ulterior notificación.

Murcia, 8 de septiembre de 2026.—El Director General de Recursos Humanos, José Tomás Piñera Lucas.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4419 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se incluye en la relación definitiva de aspirantes admitidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 21 plazas de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Trabajo Social, por los turnos de acceso libre y promoción interna, a los candidatos que debían realizar la prueba de conocimiento del castellano que han resultado "aptos" y se excluye a los que no han resultado "aptos".

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 4 de diciembre de 2025 (BORM n.º 288 de 15 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 21 plazas por los turnos de acceso libre y promoción interna para la categoría de Diplomado no Sanitario, Opción Trabajo Social del Servicio Murciano de Salud.

2.º) En las bases específicas de la citada Resolución se dispone que:

"Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud."

3.º) Conforme con lo previsto en la citada base, la Resolución de 17 de julio de 2026 (BORM n.º 173 de 29 de julio) por la que se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las mencionadas pruebas selectivas, convocaba a los candidatos que debían realizar y superar una prueba de conocimiento del idioma castellano para poder ser admitidos. Celebrada dicha prueba, procede incluir en la relación definitiva de admitidos a los candidatos que han resultados "aptos".

4.º) Vista la propuesta de resolución suscrita por el Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos, en la que se ponen de manifiesto los hechos descritos y cuyo contenido se asume en lo sustancial y sirve de motivación al presente acto administrativo, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por

el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud

Resuelvo

Primero.- Incluir a los candidatos relacionados en el anexo I a esta resolución, en la lista definitiva de admitidos para la participación en las pruebas selectivas convocadas para cubrir plazas de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Trabajo Social, por el turno libre.

Segundo.- Incluir a los candidatos relacionados en el anexo II a esta resolución en la lista definitiva de excluidos para su participación en las citadas pruebas selectivas, por el turno libre.

Tercero.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/oposiciones (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 8 de septiembre de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. (Resolución 12-02-2007, BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, José Tomás Piñera Lucas.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

4420 Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se modifica la Resolución de 11 de diciembre de 2024 que convoca la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la producción de obras audiovisuales para cine, televisión y plataformas digitales.

BDNS (Identif.): 802213

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/802213)

Con fecha 17 de diciembre de 2024 se publicó el Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), por la que se convocan ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la producción de obras audiovisuales para cine, televisión y plataformas digitales (BORM n.º 291, de 17 de diciembre).

Dicha Resolución recoge en su artículo 4 dos plazos de solicitudes, cada uno de ellos con un período de ejecución diferenciado, siendo el primero de ellos desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, y el segundo desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Con fecha 11 de julio de 2025 el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia dictó Resolución de MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2024 ampliando el primer plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2026.

Habida cuenta del largo recorrido que supone la producción de una obra audiovisual y las dificultades sobrevenidas que suponen las distintas etapas por las que ha de transitar el proyecto: la preproducción, la producción (o rodaje) y la postproducción, y calificación.

Dado que cada una de estas etapas tiene sus propios objetivos y tareas, y son todas cruciales para el éxito del proyecto, supone una gran dificultad planificar un cronograma en el que confluyen múltiples agentes y circunstancias.

Considerando que la resolución de concesión de las ayudas concedidas en el segundo plazo de solicitudes se formalizó el 9 de diciembre de 2025, se han recibido diversos escritos por parte de los beneficiarios solicitando la ampliación del segundo plazo de ejecución de las presentes ayudas, argumentando que se trata de un periodo hábil para la finalización de los proyectos materialmente difícil de cumplir.

Por lo expuesto, y con el fin de facilitar la producción de las obras audiovisuales subvencionadas hasta su calificación y vista la competencia atribuida a la Dirección General del ICA en el artículo 51 y 55 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en relación con el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Artículo único:

Se modifica la Resolución de modificación del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convocan ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la producción de obras audiovisuales para cine, televisión y plataformas digitales (BORM n.º 165, de 19 de julio de 2025) de la siguiente forma:

UNO. El artículo 4.- Plazo de ejecución, que estaba redactado como:

"El periodo de ejecución para las actividades subvencionables objeto de la ayuda comprenderá los siguientes periodos:

Para el primer plazo de solicitudes el establecido entre el día 1 de enero de 2024 al 30 de septiembre de 2026.

• Para el segundo periodo de solicitudes desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026.

En consecuencia, los gastos subvencionables recogidos en el artículo 6 serán exclusivamente los que de manera indubitada sean destinados a la finalidad recogida en el artículo de esta Resolución que se hayan efectivamente realizado, acreditado y pagado en dichos periodos."

Pasa a quedar redactado en los siguientes términos:

"El periodo de ejecución para las actividades subvencionables objeto de la ayuda comprenderá los siguientes periodos:

Para el primer plazo de solicitudes el establecido entre el día 1 de enero de 2024 al 30 de septiembre de 2026.

• Para el segundo periodo de solicitudes desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2027.

En consecuencia, los gastos subvencionables recogidos en el artículo 6 serán exclusivamente los que de manera indubitada sean destinados a la finalidad recogida en el artículo de esta Resolución que se hayan efectivamente realizado, acreditado y pagado en dichos periodos."

Orden de 27 de mayo de 2016 de la Consejería de Cultura y Portavocía (BORM n.º 126, de 1 de junio), Modificada por Orden de 7 de octubre de 2019, dela Consejera de Educación y Cultura (BORM n.º 247, de 25 de octubre de 2019) https://www.borm.es/#/home/anuncio/01-06-2016/4818

Murcia, 11 de septiembre de 2026.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4421 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se conceden subvenciones dirigidas a la inclusión sociolaboral, de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, dentro del Programa Eurovida Salud Mental, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), Subprograma 1.2. "Inserción laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado ordinario", año 2026.

Por Orden de 15 de noviembre de 2023, de la Consejería de Salud, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones del Programa Eurovida Salud Mental, para personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), (BORM n.º 273 de 25/11/2023).

Con fecha 18 de marzo de 2026, se aprueba la Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan subvenciones dirigidas a la Inclusión Sociolaboral, de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, dentro del PROGRAMA EUROVIDA SALUD MENTAL, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), para el año 2026 (Subprogramas 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5), (BORM n.º 71, de 27 de marzo de 2026), en adelante la convocatoria.

Entre otros, la citada Resolución convoca el **Subprograma 1.2. «Inserción Laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado ordinario»**, del que podrán beneficiarse, conforme establece su artículo 4, las siguientes entidades:

"Las personas jurídicas públicas o privadas, tales como entidades locales y sus organismos públicos, empresas y entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede social o centros de trabajo ubicados en la Región de Murcia, así como las personas físicas, incluidas aquellas en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta propia o autónomos/as (RETA), que se encuentren en situación que fundamente la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en esta convocatoria, en el siguiente caso:

Que establezcan relaciones laborales de nueva creación o mantenimiento de puestos de trabajo, con alguna de las personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, propuestas según se indica el artículo tres, mediante la formalización del correspondiente contrato de trabajo, en cualquiera de las modalidades reconocidas por la normativa laboral. Se podrán subvencionar los contratos desde el 01/11/2025".

Cuando la entidad beneficiaria sea un Organismo Público, el personal seleccionado no se considerará incluido en las correspondientes plantillas o

relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa".

Asimismo, de acuerdo con su artículo 5, este **subprograma 1.2 cuenta con una financiación de 650.000 €,** y conforme el artículo 7.1, las cuantías que se pueden subvencionar son las siguientes:

"Subvención a la creación o mantenimiento de puestos de trabajo, cuya cuantía podrá alcanzar, como máximo por mes de contrato previsto y hasta un máximo de doce meses (incluyendo las dos pagas extras), conforme se indica en tabla 1. Estas cuantías podrán disminuirse proporcionalmente si el período subvencionable fuera inferior y/o si la jornada fuera a tiempo parcial".

Tabla 1: Cuantías de las subvenciones según hecho subvencionable en el mercado ordinario, porcentaje determinado del Salario Mínimo Interprofesional (SMI):

MODALIDAD DE CONTRATO	% SMI correspondiente* Importe €/mes	Importe €/año (14 pagas)**
Creación de puesto de trabajo	Mujeres: 80%SMI → ≈ 976,80 €/mes	13.675,20 €/año
	Hombres: 70% SMI → ≈ 854,70 €/mes	11.965,80 €/año
1.º Mantenimiento de puesto de trabajo	Mujeres: 60% SMI → ≈ 732,60 €/mes	10.256,40 €/año
	Hombres: 50%SMI → ≈ 610,50 €/mes	8.547,00 €/año
2.º Mantenimiento de puesto de trabajo	Mujeres: 40%SMI → ≈ 488,40 €/mes	6.837,60 €/año
	Hombres: 30%SMI → ≈ 366,30 €/mes	5.128,20 €/año

* Estas cuantías se determinan conforme al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) de 40,70 euros/día o 1.221 euros/mes, según el salario esté fijado por días o por meses, conforme al Real Decreto 126/2026, de 18 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2026 (BOE n.º 44, de 19 de febrero de 2026).

Estas cuantías no incluyen la parte proporcional de la paga extraordinaria, que se habrá de sumar cuando se solicite una subvención para contratos de duración inferior al año.

** Estas cantidades se corresponden al total salarial anual, distribuido en 14 mensualidades incluyendo las 2 pagas extraordinarias.

En el caso de subvencionar los meses de noviembre y diciembre de 2025, se considerará el importe del SMI del 2025, 1.184,00 €/mes o 39,47 €/día, establecido en el Real Decreto 87/2025, de 12 de febrero (BOE n.º 37, de 12/02/2025).

El procedimiento de concesión de las ayudas en este Subprograma 1.2 (artículo 8) es de concurrencia especial por lo que "se realizará previa comprobación de la concurrencia en la persona o entidad solicitante de los requisitos establecidos para su otorgamiento, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria, por lo que la concesión de las subvenciones se realizará según el orden de registro de entrada de las solicitudes. A estos efectos, y para los supuestos en que las solicitudes estén incompletas, la fecha de registro de entrada que se tendrá en consideración será

aquella en que se produzca el perfeccionamiento del expediente con la aportación de todos los documentos exigibles".

Se ha constatado que las solicitudes de subvención han sido presentadas en plazo, considerando que dicho plazo, conforme dispone el artículo 9 de la convocatoria, se abre el 28 de marzo de 2026, y permanece abierto hasta el 15 de octubre de 2026 (salvo que con anterioridad a la misma, se agote el crédito presupuestario), y que dichas solicitudes, tras finalizar el plazo de subsanación, en su caso, se han acompañado de la documentación requerida.

Teniendo en cuenta que el artículo 7 de las bases reguladoras del Programa EUROVIDA SM, así como el artículo 6 de la convocatoria establecen que "Las subvenciones reguladas en estas bases serán incompatibles con las que otorgan para la misma finalidad, los organismos competentes en materia de fomento del empleo o de lucha contra la exclusión social, que estén financiadas por el Fondo Social Europeo Plus (…).", se han realizado las oportunas comprobaciones con el Servicio de Fomento de Empleo, del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), habiendo informado este que no se ha concedido ayuda alguna a estas entidades por ese Organismo, para la misma finalidad.

En fecha **31 de julio de 2026** el **Ó**rgano Gestor emite informe de cumplimiento de requisitos de las solicitudes de subvención presentadas al Subprograma 1.2. «Inserción laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado ordinario», que señala que con la información que obra en su poder se desprende que las entidades solicitantes cumplen los requisitos previstos en el artículo 4 de la convocatoria y bases reguladoras, para ser beneficiarias de las subvenciones, y realiza propuesta de concesión de las subvenciones.

En fecha **26/08/2026** la Directora General de Salud Mental formula Propuesta de Resolución proponiendo la concesión de subvención, y concediendo a las entidades solicitantes, un trámite de 10 días para su aceptación.

Habiendo transcurrido el plazo citado de 10 días, consta en los expedientes la **ACEPTACIÓN** de la subvención de todas las entidades propuestas como beneficiarias, con la documentación justificativa actualizada de las contrataciones propuestas.

Asimismo, se ha recibido documentación relativa al cese de la relación laboral, que modifica el periodo subvencionable y el importe de la subvención, de los siguientes expedientes:

	Importe subvención Propuesta Resolución	**Nuevo Periodo subvención**	**Meses/días**	**Nuevo Importe subvención**
SE-SMS0023/2026 MATEO ALEXANDER MONTERO DÍAZ	11.965,80 €	01/04/2026 -14/07/2026	3 meses y 14 días no 14	3.456,79 €.
SE-SMS0032/2026 FORCA REAL ESTATE	4.487,17 €	02/06/2026 - 31/07/2026	1 mes y 29 días	735,40 €.

De acuerdo con los cambios señalados, el importe total a conceder por estas subvenciones se modifica pasando de 129.745,31 € a **117.484,53 €.**

Por todo lo expuesto, de conformidad con la Propuesta de la Dirección General de Salud Mental y atendiendo a los cambios efectuados, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, y conforme al artículo 14 de la convocatoria,

Resuelvo:

Primero.- Conceder las subvenciones a las entidades, conforme a las cuantías del artículo 7 de la convocatoria, por los importes que se relacionan en el Anexo de este documento.

Las entidades, que así se ha especificado, tal y como se recoge en el Anexo, están sometidas a las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión Europea, de 13 de diciembre de 2023, relativa a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis" (Diario Oficial de la Unión Europea -DOUE- de 15.12.2023). En consecuencia, el importe máximo total de ayudas públicas otorgadas en concepto de ayuda "de minimis" que la empresa podrá recibir durante un período de tres años, a partir de la concesión de la primera ayuda de esta naturaleza, no podrá superar los 300.000,00 euros. Las entidades sin ánimo de lucro cuya contratación solicitan subvencionar y no está destinada al desarrollo de actividad económica, no están sujetas al mencionado Reglamento (UE) 2023/2831.

De acuerdo con el artículo 18.2 de la convocatoria, la adjudicación de la ayuda concedida implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición de la entidad en la lista pública que se recoge en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, artículo 17 y Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Segundo.- Autorizar y ordenar el gasto y el pago por importe de ciento diecisiete mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y tres céntimos (117.484,53 €), con cargo a los Presupuestos prorrogados por Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026, en concepto de subvención al Subprograma 1.2 "Inserción laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado ordinario", cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en un porcentaje del 95%, en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, y en un porcentaje del 5% con fondos propios,, dentro de la Prioridad 6 "acciones sociales innovadoras", Objetivo Específico K: "Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que propicien el acceso a la vivienda y unos cuidados centrados en las personas, especialmente la sanidad; modernizar los sistemas de protección social, especialmente el fomento del acceso a la protección social, con una atención particular a los niños y los colectivos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de dependencia" (6.K.2).

El importe de las mismas se abonará imputándose a la partida **elemento PEP SMS-S/19.03.03.01.0001** INSERCIÓN LABORAL EN MERCADO ORDINARIO, como **pago anticipado de la subvención**, de conformidad con el artículo 16 de la convocatoria**,** en la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria. El pago no se realizará hasta que la entidad haya presentado la acreditación de la documentación de la contratación.

Tercero.- Las entidades propuestas como beneficiarias deberán dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en los artículos 17 y 18 de la Convocatoria y de las Bases reguladoras. En particular las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Cuarto.- Las entidades propuestas como beneficiarias deberán presentar la justificación de las subvenciones relativa a la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, en el plazo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad, conforme establece el artículo 19 de la convocatoria.

Se podrá hacer la devolución voluntaria de la subvención, en el supuesto de que se finalice la actividad antes de que termine el periodo subvencionado, u otras incidencias repercutan en el gasto subvencionado, conforme establece el artículo 20 de la convocatoria y 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En cualquier caso, dicha devolución voluntaria del importe correspondiente a la subvención no realizada se deberá realizar en un plazo máximo de 15 días desde que finalice el periodo subvencionado. La entidad beneficiaria realizará la devolución mediante ingreso en la cuenta corriente del SMS, a través de la sede electrónica procedimiento 4026 (trámite devolución voluntaria). Con posterioridad, se le expedirá la correspondiente Carta de Pago de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad o persona beneficiaria.

Quinto.- Notificar la presente resolución a las entidades beneficiarias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), conforme establece el artículo 14.3 de la convocatoria en relación con el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución se puede interponer recurso de alzada ante la Consejería de Salud, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la presente notificación, conforme dispone el artículo 15 de la convocatoria y artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se dará traslado para su conocimiento y actuaciones oportunas, a la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones y al Servicio de Tesorería del Servicio Murciano de Salud.

En Murcia, a 5 de septiembre de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Marín Marín.

ANEXO

Nº Expdiente	ENTIDAD	NIF	Modalidad de Contrato	Hombre/Mujer (HB/MJ)	Importe solicitado	Importe subsanado	% Jornada Laboral	Meses subvención	Importe concedido	Reglamento MINIMIs(UE) 2023/2831
SE-SMS0006/ 2026	AFEMCE	G73021107	1º mantenimiento	HB(ACM)	4.273,50 €	4.442,94 €	52,00% 52,00%	4d 11m 26d	**4.442,94 €**	
			Creación Contrato	MJ (MRBM)	13.162,40 €	13.675,80 €	100%	12	**13.675,20 €**	
SE-SMS0009/ 2026	AFESMO	G30548267	1º mantenimiento	HB(JABH)	8.547,00 €		100%	12	**8.547,00 €**	
			Creación Contrato	HB(RPL)	8.080,80 €		67,50%	12	**8.076,92 €**	
SE-SMS0021/ 2026	M. PINO GARRE NIETO	***7178**	Creación Contrato	HB(AMR)	11.966,00 €		22,90%	6m 15d	**1.484,26 €**	SI
SE-SMS0022/ 2026	AFESMO	G30548267	1º mantenimiento	MJ(SSS)	7.443,93 €	7.502,32 €	51,90% 77,90%	2m 7d 9m 23d	**7.493,44€**	
SE-SMS0023/ 2026	MATEO ALEXANDER MONTERO DÍAZ	***4348**	Creación Contrato	HB(DASC)	11.965,80 €	*3.456,79 €	100%	3m 14d	**3.456,79 €**	SI
SE-SMS0024/ 2026	FUND.AMAS	G30918759	1º mantenimiento	MJ(MPG)	10.256,40 €		100%	12	**10.256,40 €**	
SE-SMS0026/ 2026	FUND. ENTORNO SLOW	G30834741	Creación Contrato	MJ(SMH)	13.675,20 €		100%	12	**13.675,20 €**	
SE-SMS0029/ 2026	EXPL.AGRICOLA HNOS. MARIN SL	B73519597	Creación Contrato	HB(PMGR)	5.128,20 €	5.982,90 €	50%	12	**5.982,90 €**	SI
SE-SMS0030/ 2026	AFESMO	G30548267	2º mantenimiento	HB(DVL)	5.128,20 €		100%	12	**5.128,20 €**	
			2º mantenimiento	MJ(GPA)	6.837,60 €		100%	12	**6.837,60 €**	
SE-SMS0031/ 2026	ATLANTICA MEDITERRANEA SCL	F73373201	2º mantenimiento	MJ(MTCR)	5.470,08 €		80,00%	12	**5.470,08 €**	SI
SE-SMS0032/ 2026	FORCA REAL ESTATE SL	B73435554	Creación Contrato	HB(MHS)	4.487,17 €	* 735,40 €	37,50%	1m 29d	**735, 40 €**	SI
SE-SMS0034/ 2026	AFESMO	G30548267	1º mantenimiento	MJ (AOM)	10.256,40 €		100%	12	**10.256,40 €**	
SE-SMS0037/2026	DESTRUCCIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, SL	B73055220	Creación Contrato	HB (JMGH)	11.965,80 €		100%	12	**11.965,80 €**	SI
TOTAL					**127.979,63 €**				**117.484,53 €**	

- Importe Subsanado tras Prop. Resolución (reduce periodo de subvención de 12 meses)

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

4422 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se modifica el Anexo de Prescripciones Técnicas de la Autorización Ambiental Integrada AAI2012160023, titular Plásticos del Segura, S.L., para incorporar a la autorización prescripciones derivadas de la modificación no sustancial de la actividad (MNS n.º 1), en los términos del Informe Técnico SAA de 17 de febrero de 2026.

Conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del RDL 1/2016, 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se hace pública la decisión de modificar la Autorización Ambiental Integrada concedida en el expediente AAI20160023, titular Plásticos del Segura, S.L., en los términos del Informe Técnico de 17 de febrero de 2026 que se recoge en el Anexo de la resolución, consistente en la inclusión de nuevo LER en la generación de residuos no peligrosos y un equipo de recuperación de disolvente (MNS N.º 1).

El contenido completo de la Resolución estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en la página web de la CARM:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=208765&IDTIPO=60

En Murcia, a 9 de septiembre de 2026.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

4423 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se modifica el Anexo de Prescripciones Técnicas de la Autorización Ambiental Integrada AAI20150018, titular Marín Giménez Hermanos, S.A., para incorporar a la autorización prescripciones derivadas de la modificación no sustancial de la actividad, en los términos del Informe Técnico SAA de 14 de octubre de 2025.

Conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del RDL 1/2016, 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se hace pública la decisión de modificar la Autorización Ambiental Integrada concedida en el expediente AAI20150018, titular Marín Giménez Hermanos, S.A., en los términos del Informe Técnico de 14 de octubre de 2025 que se recoge en el Anexo de la resolución, consistente en la modificación de la instalación de gasoil existente para recoger los posibles derrames mediante un separador de hidrocarburos, dando origen a un nuevo residuo peligroso.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=137040&IDTIPO=60

En Murcia, a 9 de septiembre de 2026.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

4424 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga a la mercantil Helioslorca Green Gass, S.L., con NIF B72655020, dentro del expediente AAI20230021, Autorización Ambiental Integrada para planta de digestión anaerobia para producción de gas renovable a partir de purín porcino y residuo no peligroso, y valoración del digestato. Ubicada en polígono catastral 314. Parcela 8 (Torrealvilla) del municipio de Lorca (Murcia).

Conforme a lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace pública la decisión de otorgar a la mercantil Helioslorca Green Gass, S.L., con NIF B72655020, Autorización Ambiental Integrada para planta de digestión anaerobia para producción de gas renovable a partir de purín porcino y residuo no peligroso, y valoración del digestato. Ubicada en polígono catastral 314. Parcela 8 (Torrealvilla) del municipio de Lorca (Murcia).

El contenido completo de la Resolución de 9 de septiembre de 2026 estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=208747&IDTIPO=60&RASTRO=c511$m2729,6403

En Murcia, a 9 de septiembre de 2026.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

4425 Aprobación definitiva de expediente de crédito extraordinario n.º 2/2026.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el pasado día 30 de julio de 2026 y una vez expuesto al público a través de anuncio en el BORM sin que haya habido reclamaciones:

Queda aprobada definitivamente la modificación presupuestaria en la modalidad de Crédito Extraordinario n.º 2-2026 con cargo al superávit de 2025 y al remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuyo detalle es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**DESCRIPCIÓN**	**IMPORTE**
1532.61900	PLAS ASFALTADO CALLES IFS25	755.785,38 €
1532.61901	ADOQUINADO PEDANÍA LA COSTERA IFS25	12.000,00 €
1532.61902	AMPLIACIÓN PASEO LOS VENTORRILLOS-CABILAS IFS25	70.000,00 €
160.61901	RENOVACIÓN REDES SANEAMIENTO ABASTECIMIENTO IFS25	1.602.000,00 €
165.61901	ALUMBRADO PÚBLICO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA IFS25	580.800,00 €
171.60900	FUENTES PARA PARQUES Y JARDINES IFS25	60.000,00 €
342.62201	COMPLEJO MULTIACTIVIDADES MONTAÑA IFS25	50.000,00 €
933.61900	OBRAS MEJORA ACCESIBILIDAD C/ COLÓN IFS25	80.000,00 €
	TOTAL	**3.210.585,38 €**

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**DENOMINACIÓN**	**IMPORTE**
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	3.210.585,38 €
	TOTAL	**3.210.585,38 €**

Alhama de Murcia, a 8 de septiembre de 2026.—La Alcaldesa, Rosa Sánchez Bishop.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

4426 Resolución de Alcaldía de delegación de atribuciones para la celebración de matrimonio civil.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 2914 de fecha 27 de agosto de 2026, se delega en el Concejal de este Ayuntamiento D. Joaquín Zaplana García, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de matrimonio civil, el día 25 de septiembre de 2026.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

En Caravaca de la Cruz, a 28 de agosto de 2026.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

4427 Inicio de expediente de concesión demanial directa.

Que, por resolución N.º 17250 de fecha 4 de agosto de 2026 del Concejal Delegado del Área de Patrimonio, Vivienda y Medio Ambiente se acordó iniciar expediente de concesión demanial directa a I-D Redes Eléctricas SAU del inmueble municipal consistente en una superficie de 17,74 m² ubicados en el bien inmueble con número de asiento 11-557 T6 del Inventario Municipal de bienes y Derechos Municipales, donde se ubicará un centro de Seccionamiento necesario para dotar de servicio a la estación de bombeo municipal de aguas residuales así como la autorización de una superficie de 314,16 m², correspondiente a la ubicación de L.S.M.T. 20 kV, para paso de conductores, acceso a personas y vehículos, para operaciones de mantenimiento y explotación de nuevo CS y L.S.M.T. 20 kV. en el inmueble con número de asiento 11-557 T9 para servicio a dicha estación bombeo ambos en el P.P. "Sector Rambla" Polígono 1.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia BORM y a su vez en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://cartagena.sedipualba.es/tablondeanuncios/) a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio de esta entidad local y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Cartagena, el 18 de agosto de 2026.—El Concejal de Patrimonio y Vivienda, Pablo Braquehais Desmonts.

IV. Administración Local

Ceutí

4428 Aprobación inicial de modificación de crédito n.º 19/2026 bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

En la Intervención de esta Entidad local y conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite su artículo 177.2 y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente n.º 19/2026 de "Modificación presupuestaria mediante Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito", aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2026.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama es el Pleno del Ayuntamiento.

En Ceutí, a 7 de septiembre de 2026.—La Alcaldesa, Sonia Almela Martínez.

IV. Administración Local

Jumilla

4429 Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la enajenación de las parcelas n.º 37 y 38 del Polígono Industrial del Mármol de Jumilla -integrantes del Patrimonio Público de Suelo-.

1. Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Ayuntamiento de Jumilla.

b) Dependencia que tramita los expedientes: Contratación y Patrimonio.

c) Obtención de documentación: En el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (contrataciondelestado.es)

d) Números de expediente: 1337909H y 1337910J.

2. Objeto: Enajenación mediante subasta de las siguientes parcelas propiedad del Ayuntamiento de Jumilla e integrantes del Patrimonio Público de Suelo.

Parcela	Superficie	Edificabilidad	Ref. Catastral	Registro
37	1.000,00 m²	922,00 m²	9628712XH3592H0001DT	Finca 15254
38	1.000,00 m²	922,00 m²	9628711XH3592H0001RT	Finca 15256

a) Situación: Polígono Industrial del Mármol. Parcelas nº 37 y 38.

b) Inspección por los interesados: Se solicitará a la dirección de correo electrónico contratacion@jumilla.org y se programará para los últimos días del plazo de presentación de ofertas.

c) Obligación de destino: La indicada en la cláusula 14 del Pliego de Condiciones. En caso de incumplimiento, procederá la resolución de contrato.

3. Tipo de subasta:

Parcela n.º 37	60.000,00 euros, susceptible de mejora al alza, más IVA.
Parcela n.º 38	60.000,00 euros, susceptible de mejora al alza, más IVA.

4. Pago: Pago único en el momento de formalización de la enajenación en escritura pública.

5. Garantía para participar en el procedimiento: 5% del tipo de subasta, IVA excluido.

6. Requisitos de los participantes: Los contenidos en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

7. Presentación de ofertas:

a) Plazo: 15 días naturales a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BORM.

b) Lugar: Plataforma de Contratación del Sector Público.

c) Documentación a presentar: Sobres A y B, con la documentación determinada en el Pliego de Condiciones.

8. Gastos de publicidad: Por cuenta del adquirente.

En Jumilla, a 7 de septiembre de 2026.—La Alcaldesa, Severa González López.

IV. Administración Local

Murcia

4430 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal 3.1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación provisional del acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal 3.1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y no habiéndose presentado dentro de plazo reclamaciones contra el acuerdo provisional adoptado en sesión de Pleno de este Ayuntamiento de 25 de junio de 2026, ha quedado definitivamente aprobada dicha modificación, conforme al art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y cuyo texto íntegro figura a continuación en el Anexo que acompaña este edicto.

La modificación aprobada entrará en vigor el 1 de enero de 2027, previa publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los términos que constan en el expediente.

Contra la aprobación definitiva de dicha modificación puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la modificación acordada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el art. 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado.

Murcia, a 8 de septiembre de 2026.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

Anexo

3.1 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica el artículo 5.º apartado 4.1, reformulando la actual bonificación por creación de empleo, regulando una bonificación del 95% en la cuota para aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo vinculada a la implantación de nuevas actividades empresariales de carácter tecnológico, científico, de investigación, desarrollo o innovación, en sectores estratégicos para el municipio de Murcia, con los requisitos que se detallan, al amparo del art. 74.2.quáter del TRLHL.

Se incrementa el porcentaje de bonificación recogido en el art. 5.º5 para bienes declarados de interés cultural, de conformidad con el art. 74.2 ter TRLHL, al 95% sobre la cuota íntegra.

Se incrementa el porcentaje de bonificación recogido en el art. 5.º6, de conformidad con el artículo 74.1 TRLHL, al 90% sobre la cuota íntegra.

Se establece y regula un nuevo supuesto de bonificación, creando un nuevo apartado 7, al amparo del artículo 74.5 TRLHL, para aquellos bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, con los requisitos previstos en el mismo.

Artículo 5.º-

1.- Bonificación por familia numerosa:

Los titulares de familia numerosa disfrutarán de una bonificación de la cuota íntegra del IBI de las siguientes cuantías:

Valor catastral vivienda habitual	Categorías	
	General	Especial
De 0 a 45.000 €	60%	90%
De 45.001 a 80.000 €	55%	85%
De 80.001 a 100.000 €	50%	80%
De 100.001 a 150.000 €	45%	75%
De más de 150.000 €	40%	70%

Esta bonificación se aplicará a la vivienda que constituya la residencia habitual de la familia, entendiéndose como tal aquella en la que figure empadronada la mayoría de los miembros de la unidad familiar, y entre ellos al menos uno de los progenitores y se concederá a petición del interesado, que deberá acreditar estar en posesión del título de familia numerosa expedido por la Administración competente, en el supuesto de que no autorice a la Agencia Municipal Tributaria la consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos.

Estos porcentajes de bonificación se aplicarán al 50% en el supuesto de progenitores separados legalmente o divorciados con custodia compartida, para cada uno de los inmuebles de su titularidad que constituyan su residencia habitual.

Las circunstancias recogidas en el párrafo anterior deberán ser acreditadas por los interesados en su solicitud, mediante la aportación del correspondiente Convenio regulador o sentencia judicial.

La bonificación deberá solicitarse antes del primer día del período impositivo a partir del cual empiece a producir efectos, y se mantendrá para cada año, sin necesidad de reiterar la solicitud, si se mantienen las condiciones que motivaron su aplicación. Las solicitudes de renovación presentadas con posterioridad a la finalización del plazo del período voluntario de ingreso surtirán efecto en el ejercicio fiscal siguiente al que corresponda dicho plazo.

En los supuestos en que los solicitantes sean titulares de varios inmuebles que por estar físicamente unidos constituyan su vivienda habitual, sin que los mismos se encuentren agrupados a efectos catastrales, la bonificación se aplicará, de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente artículo, únicamente a aquel de ellos que tenga un mayor valor catastral.

En los supuestos de cambio de la vivienda habitual, los titulares de familia numerosa vendrán obligados a presentar nueva solicitud con la documentación correspondiente dentro del plazo establecido en este artículo, procediendo la Administración a dejar sin efecto la bonificación de la que venían disfrutando.

Los requisitos para la concesión de la bonificación deberán cumplirse en el momento del devengo del impuesto.

Para disfrutar de dicho beneficio fiscal el sujeto pasivo, beneficiario de la misma, deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal.

2.- Viviendas de protección oficial:

Las viviendas de protección oficial y las equiparables a ellas según la normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota del IBI durante el año inmediatamente siguiente al período de bonificación establecido en el art. 73.2 del R. D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3.- Promoción inmobiliaria:

Tendrán derecho a una bonificación del 90%, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. Esta bonificación se aplicará desde el período impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a su terminación, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para el disfrute de esta bonificación será necesario acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acreditación de que la empresa solicitante se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria.

- Identificación de las fincas que son objeto de la solicitud.

- Acreditación de que los inmuebles objeto de la bonificación no forman parte del inmovilizado de la entidad solicitante.

- Una vez comenzadas las obras, se habrá de aportar certificado expedido por técnico competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo del inicio de las mismas.

- Una vez finalizadas las obras, deberá aportarse certificado expedido por técnico competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo de la fecha de finalización de las mismas.

La bonificación se concederá inicialmente para el primer ejercicio de los que pudiera resultar de aplicación. Para el disfrute efectivo del beneficio fiscal respecto del resto de los ejercicios, resultará necesaria la aportación en el plazo de 1 mes, contado desde la fecha del devengo del Impuesto en los correspondientes ejercicios, de la documentación que se indique en la resolución de concesión inicial de dicha bonificación, suponiendo el incumplimiento de tal requisito la pérdida del derecho al beneficio fiscal para dicho período impositivo, y que será la que a continuación se detalla:

a) Si a la fecha del devengo del Impuesto continuaran ejecutándose las obras, habrá de aportarse certificado emitido por técnico competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo del estado de ejecución de las obras a fecha 1 de enero, y del plazo previsto para su finalización.

b) Si a la fecha del devengo del Impuesto hubieran finalizado las obras, deberá aportarse documentación acreditativa de la presentación, dentro de los plazos legales establecidos, de la declaración catastral correspondiente al alta de la obra nueva.

4.- Bonificación para inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración:

De conformidad con lo previsto en el artículo 74.2 quáter del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra del Impuesto de aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo vinculada a la implantación de nuevas actividades empresariales de carácter tecnológico, científico, de investigación, desarrollo o innovación, en sectores estratégicos para el municipio de Murcia.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La solicitud de bonificación surtirá efectos en el período impositivo siguiente, y deberá acompañar la documentación acreditativa del proyecto empresarial, memoria de la actividad a desarrollar y demás documentación que permita valorar su interés o utilidad municipal, para lo cual podrán tenerse en cuenta otros aspectos tales como la contribución al desarrollo económico, tecnológico o científico del municipio, atracción de inversión productiva, transferencia de conocimiento o diversificación del tejido económico local.

Serán requisitos indispensables para la aplicación de esta bonificación:

a) El sujeto pasivo del Impuesto deberá ser el titular de la actividad económica que se desarrolle en el inmueble.

b) Que la actividad suponga la creación de al menos 20 puestos de trabajo directos de empleo cualificado.

Se entiende por empleo cualificado, a estos efectos, aquellos puestos de trabajo que requieren de una alta especialización técnica, formación superior universitaria y, en su caso, certificaciones específicas, tales como másteres y doctorados.

El contrato de trabajo o la memoria técnica corporativa debe acreditar de forma fehaciente que las funciones del puesto no se corresponden con funciones de soporte administrativo, comercial, de marketing o de gestión general no tecnológica, científica, de investigación, desarrollo o innovación.

c) Que el número medio de personas contratadas en dichos puestos cualificados se mantenga durante un período mínimo de tres años ininterrumpidos, a contar desde el inicio de la actividad.

Para ello, el titular de la actividad deberá presentar ante la Administración tributaria durante el primer mes de cada período impositivo, hasta completar el período mínimo de tres años ininterrumpidos al que se refiere el párrafo anterior, declaración responsable sobre el cumplimiento de este requisito, indicando el número medio de personas contratadas en dichos puestos durante el año anterior, e informe de trabajadores en alta (ITA) emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), sin perjuicio de las facultades de comprobación de la Administración Tributaria.

d) El disfrute definitivo de este beneficio fiscal quedará condicionado, asimismo, a la permanencia en activo de los centros de trabajo en el municipio durante el periodo al que se aplique la presente bonificación.

La bonificación se aplicará por un período de tres años, y su mantenimiento quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos regulados en esta Ordenanza Fiscal y al mantenimiento de la actividad que motivó su otorgamiento. El incumplimiento de los requisitos establecidos supondrá la pérdida de la bonificación concedida y, en su caso, la regularización de las cantidades indebidamente bonificadas.

Para ello, los sujetos pasivos que resulten beneficiados de la presente bonificación deberán acreditar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, mediante aportación de la oportuna documentación, que se han mantenido los requisitos exigidos para la bonificación prevista en el presente artículo. En caso de no constatarse el cumplimiento de los mismos, dejará de surtir efectos la resolución por la que se concedió la bonificación.

El sujeto pasivo deberá encontrarse al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal.

Esta bonificación no será compatible con la aplicación de las otras bonificaciones fiscales del impuesto, reguladas en la presente Ordenanza Fiscal.

5.- Bonificación para bienes declarados de Interés Cultural:

Se establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra del Impuesto a favor de los bienes inmuebles que estén afectos a explotaciones económicas en los siguientes casos:

Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el registro general a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio

Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley. Esta bonificación no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios o conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

• En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

• En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

Esta bonificación no será de aplicación en los siguientes supuestos:

• Bienes inmuebles afectos a explotaciones económicas, a los que resulte de aplicación alguno de los supuestos de exención previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

• Bienes inmuebles afectos a explotaciones económicas en los que la sujeción al impuesto a título de contribuyente recaiga sobre el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, o sobre Organismos autónomos del Estado o entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

Para disfrutar de dicha bonificación, que tiene carácter rogado, es necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Bienes declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural:

• Afección del inmueble a una actividad económica, según el uso declarado en el Catastro.

• Certificación del Órgano competente de la Comunidad Autónoma donde conste: que el inmueble en cuestión ha sido declarado Bien de Interés Cultural (BIC), la norma que lo declara y su fecha de publicación, la categoría correspondiente y el código de identificación que tenga el bien en el Registro General del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia o Registro General de Bienes de interés cultural del Ministerio de Cultura.

2. Bienes que, aun no habiendo sido declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, estén ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas:

• Afección del inmueble a una actividad económica, según el uso declarado en el Catastro.

• Que el bien sea objeto de ESPECIAL PROTECCIÓN en el correspondiente Plan Especial de Protección.

3. Bienes incluidos en sitios o conjuntos históricos:

• Afección del inmueble a una actividad económica, según el uso declarado en el Catastro.

• Que tengan una antigüedad igual o superior a 50 años.

• Que estén incluidos en el catálogo del correspondiente Plan Especial de Protección como objeto de PROTECCIÓN INTEGRAL (grado 1).

Para disfrutar de dicha bonificación, el sujeto pasivo beneficiario deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal.

6.- Bonificación para bienes inmuebles urbanos ubicados en áreas o zonas del municipio que, conforme a la legislación y planeamiento urbanísticos, correspondan a asentamientos de población singularizados por su vinculación o preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola, ganadero, forestal, pesquero o análogas y que dispongan de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferior al existente en las áreas o zonas consolidadas del municipio, siempre que sus características económicas aconsejen una especial protección:

De conformidad con las prescripciones del Plan de Acción de la Huerta de Murcia, con el objetivo de evitar el abandono de los terrenos de la huerta y su cultivo, en términos de rentabilidad y calidad, dado que sus características económicas aconsejan una especial protección, se establece una bonificación del 90% de la cuota íntegra del impuesto para aquellos terrenos que reúnan los siguientes requisitos:

1) Que correspondan a asentamientos de población singularizados por su vinculación o preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola, quedando excluidos los cultivos no permitidos o prohibidos por las normas reguladoras del sistema de Bancos de Tierra de la Huerta de Murcia.

Debe tratarse de inmuebles ubicados en zonas o áreas singulares donde existan núcleos residenciales, dada la existencia de asentamientos de población, y que se trate de zonas rurales ligadas al sector primario, cuyos residentes estén vinculados a actividades de tal carácter.

2) Que dispongan de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferior al existente en las áreas o zonas consolidadas del municipio.

3) Se aplicará a los terrenos clasificados por el PGMO como Suelo Urbano Especial RL Agrupaciones Lineales Residenciales que se mantengan en cultivo de una manera continuada durante periodos consecutivos ininterrumpidos de tres años.

4) Se aplicará a aquellos terrenos inscritos en el Banco de Tierras de la Huerta de Murcia en los que se hubiese concertado un contrato de arrendamiento rústico con el objetivo de evitar el abandono de los mismos y su cultivo, en términos de rentabilidad y calidad, dado el interés especial y de utilidad pública de su puesta en producción.

5) Las parcelas sobre las que se aplique serán fincas catastrales independientes incluidas en la Clasificación de Suelo Urbano Especial RL.

6) Si existe una edificación en la parcela cuya superficie sea superior a 100 m² deberá cumplir, además, que la superficie cultivada y destinada a uso exclusivamente agrícola, suponga al menos el 80% del total de la parcela, debiendo tratarse, en este caso de existencia de edificación, de parcelas superiores a 1 Tahúlla.

Plazo de presentación de solicitudes: La presente bonificación tiene carácter rogado. La solicitud de bonificación deberá presentarse, en los supuestos de

inmuebles que ya figuran en el correspondiente Padrón Catastral, en cualquier momento anterior al 31 de diciembre del ejercicio anterior a aquel en que vayan a surtir efecto.

Tramitación: Las solicitudes de bonificación se dirigirán a la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta, quien comprobará el cumplimiento de los requisitos de los inmuebles a los que deba aplicarse dicha bonificación, emitiendo el correspondiente informe.

Instruidos los expedientes de conformidad con lo anterior, aquellos que cumplan los requisitos se remitirán a la Agencia Municipal Tributaria dentro del mes de enero del ejercicio en que deba surtir efecto la bonificación.

La Agencia Municipal Tributaria continuará el procedimiento, de conformidad con la normativa tributaria que resulte de aplicación, incluyéndose las bonificaciones aprobadas en el respectivo Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, sin necesidad de notificación individual. La bonificación se aplicará en las liquidaciones correspondientes a los sucesivos padrones, sin necesidad de reiterar la solicitud, en tanto no se alteren las circunstancias de hecho o de derecho que determinaron su otorgamiento.

La vigilancia del mantenimiento del cumplimiento de los requisitos 1) a 6) que dieron lugar a la aplicación de la presente bonificación, corresponderá a los servicios competentes en materia de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta.

En ningún caso, tendrán efectos retroactivos a ejercicios anteriores.

El importe global máximo de concesión de la presente bonificación será de 300.000 euros. En el supuesto de que la cuantía global de las bonificaciones concedidas resultase superior a dicho importe, se reducirán de forma proporcional las cantidades bonificadas en cada expediente afectado.

7.- Bonificación por instalaciones para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo:

De conformidad con el artículo 74.5 del TRLHL, tendrán derecho a una bonificación sobre la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles los inmuebles de uso residencial en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, siempre que las instalaciones hayan sido realizadas con carácter voluntario y cumplan los requisitos establecidos en el presente artículo.

En concreto, la aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La bonificación tendrá carácter rogado y deberá ser solicitada por el sujeto pasivo antes del 31 de diciembre del ejercicio en que finalice la instalación, tendrá una duración de tres años, con efectos desde el período impositivo siguiente al de la solicitud, y se aplicará conforme a la siguiente escala decreciente, no pudiendo superar cada ejercicio el importe bonificado la cantidad de 200 €.

Año	Porcentaje de bonificación
1.º	50%
2.º	45%
3.º	40%

Tendrán derecho a la bonificación, siempre y cuando coincida el titular de la instalación con el sujeto pasivo del Impuesto, los inmuebles que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que los inmuebles tengan uso catastral residencial y constituyan la vivienda habitual del sujeto pasivo, entendida como tal aquella en la que figure empadronado el sujeto pasivo a fecha 1 de enero de cada ejercicio.

b) Que la implantación de las instalaciones no resulte obligatoria conforme a la normativa estatal, autonómica o municipal vigente.

c) Las instalaciones deberán destinarse exclusivamente al autoconsumo doméstico, acogidas a las modalidades de suministro con autoconsumo sin excedentes, o, en el caso de suministro con autoconsumo con excedentes, que dicha modalidad esté acogida a compensación.

La concesión de la bonificación quedará condicionada a la acreditación de una mejora mínima de una letra en la calificación de la eficiencia energética del inmueble. Dicha mejora deberá derivarse directamente de la instalación objeto de bonificación.

Será requisito indispensable que la Concejalía competente en materia de Urbanismo emita informe que contenga:

a) Identificación de la declaración responsable o comunicación previa presentada para la instalación.

b) Coste real y efectivo de la instalación y liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

c) La inexistencia de expedientes de disciplina urbanística o de órdenes de restablecimiento de la legalidad urbanística pendientes de cumplimiento.

d) Que el inmueble no se encuentra en situación de fuera de ordenación.

e) La adecuación urbanística de las instalaciones ejecutadas.

Para el reconocimiento de la bonificación deberá presentarse solicitud acompañada de la siguiente documentación:

a) Factura/s del coste de la instalación y justificante/s de pago.

b) Justificante de inscripción definitiva de la instalación en el Registro de Instalaciones del órgano competente de la CARM.

c) Certificado de eficiencia energética del inmueble, debidamente registrado, emitido con anterioridad a la instalación y certificado posterior acreditativo de la mejora energética obtenida.

d) Certificado emitido por técnico competente que acredite que:

- La instalación para producción de calor incluye colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

- La instalación de los sistemas de aprovechamiento de la energía solar no ha sido obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia aplicable en la fecha de instalación.

e) Declaración responsable del sujeto pasivo de no haber obtenido ayuda o subvención alguna para dicha instalación y que la misma se destina exclusivamente al autoconsumo doméstico, acogida a la modalidad de suministro con autoconsumo sin excedentes, o, en el caso de suministro con autoconsumo con excedentes, que dicha modalidad esté acogida a compensación.

Esta bonificación será incompatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones concedidas para la misma instalación, cualquiera que sea la Administración o entidad concedente. A estos efectos, deberá aportar la declaración responsable especificada en el apartado anterior.

El incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos exigidos determinará la pérdida de la bonificación desde el ejercicio siguiente a aquel en que se produzca dicho incumplimiento, sin perjuicio de la regularización tributaria que proceda.

Para las viviendas ubicadas en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, que realicen una instalación compartida para suministrar energía a todos o a algunos de ellos, la solicitud de concesión de esta bonificación se realizará de forma colectiva. La solicitud se acompañará, además de la documentación enumerada en los puntos anteriores, de la relación de los inmuebles partícipes de la instalación, con indicación de sus referencias catastrales, las cantidades repercutidas a cada uno de ellos y el Acta de la Comunidad de Propietarios que autorice a realizar los trabajos.

Para las viviendas ubicadas en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, que realicen una instalación privativa para suministrar energía exclusivamente a uno de ellos, la solicitud de concesión de esta bonificación se realizará de forma individual. La solicitud se acompañará, además de la documentación enumerada en los puntos anteriores, del Acta de la Comunidad de Propietarios que le autorice a realizar los trabajos.

8. Cuando deban aplicarse varias bonificaciones a la misma cuota, se aplicará primero la mayor, y a la cuota resultante la siguiente en cuantía, y así sucesivamente las demás.

IV. Administración Local

Murcia

4431 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal 3.2 reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación provisional del acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal 3.2 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, y no habiéndose presentado dentro de plazo reclamaciones contra el acuerdo provisional adoptado en sesión de Pleno de este Ayuntamiento de 25 de junio de 2026, ha quedado definitivamente aprobada dicha modificación, conforme al Art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y cuyo texto íntegro figura a continuación en el Anexo que acompaña este edicto.

La modificación aprobada entrará en vigor el 1 de enero de 2027, previa publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los términos que constan en el expediente.

Contra la aprobación definitiva de dicha modificación puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la modificación acordada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el Art. 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado.

Murcia a 8 de septiembre de 2026.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

Anexo

3.2 Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas

Se modifica el artículo 2.º para regular un nuevo supuesto de bonificación, al amparo del artículo 88.2.f) TRLHL, y se aclara la documentación a aportar para acreditar el cumplimiento de los requisitos para disfrutar de la bonificación regulada por aprovechamiento de energías renovables y sistemas de cogeneración.

Se unifica la regulación de todos los beneficios fiscales en el artículo 2.º, aclarando la aplicación de la bonificación por inicio de actividad.

Se renumeran el resto de artículos.

Artículo 2.º- Se aplicarán las siguientes bonificaciones:

2.1. Bonificación por creación de empleo:

Los contribuyentes por cuota municipal que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél, en el conjunto de centros de trabajo de los que el sujeto pasivo sea titular en el término municipal de Murcia, tendrán derecho a la siguiente bonificación:

Incremento	Bonificación
Hasta el 5%	5%
Más del 5% y hasta el 10%	10%
Más del 10% y hasta el 20%	20%
Más del 20% y hasta el 30%	30%
Más del 30% y hasta el 40%	40%
Más del 40%	50%

En la aplicación de la bonificación se observarán las siguientes reglas:

1.ª Para su disfrute es necesario que el incremento de plantilla en términos absolutos del último periodo impositivo en relación con el anterior sea igual o superior a un trabajador.

2.ª Para el cálculo del promedio de la plantilla total de la empresa y de su incremento se tomarán las personas empleadas, en los términos que disponga le legislación laboral, teniendo en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa.

Al objeto de acreditar lo detallado anteriormente se deberá aportar la documentación que a continuación se detalla:

- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste el número medio de trabajadores con contrato indefinido, indicándose la jornada contratada respecto de los dos periodos impositivos anteriores a aquel en el que deba surtir efecto la bonificación.

- El informe de vida laboral de la cuenta de cotización que recoge relación detallada de los trabajadores especificando el tipo de contrato y jornada laboral.

La bonificación deberá solicitarse dentro del primer mes del período impositivo en que proceda su aplicación, y surtirá efecto en el mismo período impositivo en el que se solicite.

2.2. Bonificación por aprovechamiento de energías renovables y sistemas de cogeneración:

Los sujetos pasivos que instalen, para uso propio, sistemas para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración, podrán beneficiarse de una bonificación sobre la base del coste efectivo de dicha instalación o equipo.

Al objeto de aplicación de esta bonificación se considerarán como sistemas, instalaciones o equipos de aprovechamiento de energías renovables o de cogeneración aquellos que, estando establecidos en el Plan de Fomento de las Energías Renovables, estén destinados o puedan ser instalados en un entorno fundamentalmente urbano y con adecuación a las normas urbanísticas del municipio y, en concreto:

· Instalaciones para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la biomasa.

· Plantas para el tratamiento de residuos biodegradables procedentes de residuos sólidos urbanos para su transformación en biogás.

· Plantas de transformación de aceites usados para su transformación en biocarburantes como son el biodiesel o el bioetanol.

· Instalaciones para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

· Equipos e instalaciones que permiten la producción conjunta de electricidad y energía térmica útil.

La cuantía de esta bonificación será del 10% del importe de la inversión efectuada en este tipo de instalación o equipo y se aplicará a la cuota tributaria anual del siguiente ejercicio fiscal a aquel en que se finalice la instalación, con el límite máximo del 50% de la cuota de tarifa. La bonificación habrá de solicitarse antes del 31 de diciembre del año en que finalice la instalación, entendiendo como tal aquel en el que se haya imputado la última factura del gasto de la instalación, para surtir efectos en el ejercicio siguiente. A la solicitud se deberá adjuntar:

- Proyecto de la ejecución material de la instalación o equipo de aprovechamiento de energía renovable, así como la correspondiente factura detallada de la instalación.

- Certificado visado por colegio oficial acreditativo de la finalización de la instalación o puesta en marcha de ésta.

- Certificado firmado por técnico competente y visado por su respectivo colegio profesional donde se refleje que la instalación de los sistemas de aprovechamiento de la energía solar no es obligatoria por la normativa específica en la materia.

Cuando el sujeto pasivo realice más de una actividad económica en el local donde se haya instalado un sistema para el aprovechamiento de energías renovables, la bonificación se aplicará a la cuota tributaria de mayor cuantía.

2.3. Bonificación por la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos.

Los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal e instalen puntos de recarga para vehículos eléctricos en los locales afectos a la actividad económica podrán disfrutar de una bonificación del 50% de la cuota durante los cinco años siguientes a aquel en que finalice la instalación. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones estén inscritas en el registro correspondiente.

El punto de alta debe estar ubicado físicamente dentro de las instalaciones, naves u oficinas donde la empresa ejerza de alta su actividad económica.

La bonificación habrá de solicitarse antes del 31 de diciembre del año en que finalice la instalación, y surtirá efectos a partir del período impositivo siguiente. Si la bonificación se solicitara transcurrido algún ejercicio desde la puesta en funcionamiento de la instalación, solo se tendrá derecho a disfrutar del tiempo que reste hasta completar el periodo máximo de cinco años.

2.4. Bonificación por inicio de actividad.

Los contribuyentes que inicien su actividad empresarial y tributen por cuota municipal, tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota del IAE durante cinco años, una vez terminado el segundo período impositivo de desarrollo de la actividad.

Esta bonificación tiene carácter rogado y deberá solicitarse al Ayuntamiento antes del 1 de enero del primer ejercicio en que sea de aplicación. Si se solicitara transcurrido dicho plazo, la concesión de la bonificación producirá efectos, en su caso, para los años que resten hasta completar el periodo máximo.

Artículo 3.º- Para la aplicación de la escala de coeficientes del artículo 1.º, las vías públicas de este término municipal se clasifican en 8 categorías fiscales, cuyo índice alfabético, con expresión de la categoría que corresponde a cada una de ellas, figura como anexo a la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Artículo 4.º- Cuando el local tenga fachada a varias vías públicas con categorías distintas se aplicará el coeficiente de situación que corresponda a la calle de mayor categoría.

Artículo 5.º- Para disfrutar de los beneficios fiscales previstos en los artículos 2 y 3 de la presente Ordenanza fiscal, el sujeto pasivo, beneficiario de los mismos, deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal.

IV. Administración Local

Murcia

4432 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal 3.3 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación provisional del acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal 3.3 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y no habiéndose presentado dentro de plazo reclamaciones contra el acuerdo provisional adoptado en sesión de Pleno de este Ayuntamiento de 25 de junio de 2026, ha quedado definitivamente aprobada dicha modificación, conforme al Art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y cuyo texto íntegro figura a continuación en el Anexo que acompaña este edicto.

La modificación aprobada entrará en vigor el 1 de enero de 2027, previa publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los términos que constan en el expediente.

Contra la aprobación definitiva de dicha modificación puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la modificación acordada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el Art. 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado.

Murcia a 8 de septiembre de 2026.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

Anexo

3.3 Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Se modifica el artículo 4.2.B).1 para ampliar el plazo de la bonificación prevista para los vehículos clasificados con distintivo ambiental "cero emisiones" por un año más con un porcentaje del 40%.

Exenciones y bonificaciones

Artículo 4.º-

1.- Exención por discapacidad:

Estarán exentos del impuesto los vehículos indicados en el artículo 93 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En relación con la exención prevista en el artículo 93.1.e) párrafo segundo, la acreditación a la que se refiere el artículo 93.2 párrafo segundo consistirá en certificado o resolución expedida por el órgano competente, en el supuesto de que no autorice a la Agencia Municipal Tributaria la consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos.

Para la concesión de la citada exención se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) En caso de que la solicitud de exención se presente en el momento de presentar autoliquidación referida a un vehículo sin matricular, el Ayuntamiento, comprobado que el titular reúne los requisitos para la exención, mediante la aportación del certificado de discapacidad, expedirá una diligencia que permita la matriculación sin el previo pago del impuesto.

b) Una vez tramitada, el Ayuntamiento notificará al interesado la resolución de la solicitud de exención, (concediendo o denegando la misma). En caso de denegación se practicará liquidación del Impuesto que corresponda, que se notificará al interesado.

c) Los obligados tributarios beneficiarios de esta exención no podrán disfrutarla por más de un vehículo simultáneamente; a tal efecto, si el interesado solicita que se declare la exención para otro vehículo distinto al que la tuviera concedida, bien porque éste haya sido dado de baja definitiva, por haber transferido el vehículo exento, o en caso de que vaya a utilizar otro vehículo distinto para su uso exclusivo, la nueva exención que se conceda surtirá efectos al ejercicio siguiente e implicará la revocación de la exención inicialmente concedida para el otro vehículo, no siendo necesaria, en este caso, la adopción de una nueva Resolución. El traslado solicitado de la exención al nuevo vehículo se entenderá tácitamente concedido siempre que reúna los requisitos legalmente exigidos.

En el supuesto de aquellos sujetos pasivos que ya sean beneficiarios de esta exención y hayan cambiado de vehículo, se procederá de oficio al traslado de la exención al vehículo nuevo, siempre que sea titular de uno solo.

d) Si se solicita la nueva exención para un vehículo sin matricular, teniendo concedida en ese ejercicio exención para otro vehículo, se procederá como en el apartado c) anterior, debiendo practicar autoliquidación por el importe de los trimestres que resten por transcurrir dentro del ejercicio, incluido aquel en que tendrá lugar el alta del vehículo en el Registro de Tráfico.

NPE: A-160926-4432

e) El beneficiario de esta exención estará obligado a acreditar su identidad, así como la condición de tal beneficiario de la misma, a petición de los agentes de la Policía Local.

2.- Bonificaciones:

Al amparo del artículo 95.6 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones:

A) Bonificación para vehículos declarados históricos.

Se establece una bonificación del 100% para vehículos declarados históricos por órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Vehículos Históricos.

Para poder disfrutar de este beneficio fiscal, el sujeto pasivo beneficiario deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal a la fecha del devengo

Previo abono de dichas deudas, el contribuyente podrá solicitar la restitución del beneficio fiscal mientras el recibo, la autoliquidación o liquidación se encuentre dentro del período voluntario de ingreso.

B) Bonificación en función de las características del motor o clase de combustible y su incidencia en el medio ambiente. Se establecen las siguientes bonificaciones de carácter rogado y surtirán los efectos previstos en el artículo 33.º de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales:

1. Se concede una bonificación sobre la cuota del impuesto durante 4 años, aplicable a partir del ejercicio de su primera matriculación, a los vehículos clasificados con distintivo ambiental "Cero Emisiones" por la Dirección General de Tráfico, conforme a la siguiente escala de porcentajes:

AÑO	Porcentaje de bonificación
1	75%
2	75%
3	75%
4	40%

2. Se concede una bonificación del 30% de la cuota, durante tres años, aplicable a partir del ejercicio de su primera matriculación, a aquellos vehículos clasificados con distintivo ambiental "ECO" por la Dirección General de Tráfico.

IV. Administración Local

Murcia

4433 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal 3.4 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación provisional del acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal 3.4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y no habiéndose presentado dentro de plazo reclamaciones contra el acuerdo provisional adoptado en sesión de Pleno de este Ayuntamiento de 25 de junio de 2026, ha quedado definitivamente aprobada dicha modificación, conforme al Art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y cuyo texto íntegro figura a continuación en el Anexo que acompaña este edicto.

La modificación aprobada entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los términos que constan en el expediente.

Contra la aprobación definitiva de dicha modificación puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la modificación acordada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el Art. 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado.

Murcia a 8 de septiembre de 2026.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

Anexo

3.4. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Se modifica el artículo 6.º para incluir un nuevo supuesto de bonificación potestativa para aquellas construcciones, instalaciones u obras declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo vinculadas a la implantación de nuevas actividades empresariales de carácter tecnológico, científico, de investigación, desarrollo o innovación, en sectores estratégicos para el municipio de Murcia, con los requisitos que se detallan.

Se reordenan y clarifican las restantes bonificaciones reguladas en el Art. 6.º, incrementándose los porcentajes de bonificación hasta los máximos legales permitidos para las bonificaciones reguladas en los apartados 2 y 4

Se modifica el Art. 7.º clarificando las normas de aplicación de las bonificaciones reguladas en la presente Ordenanza Fiscal.

Bonificaciones

Artículo 6.º-

1. Al amparo de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sobre la cuota íntegra del Impuesto, previa solicitud del interesado, se aplicarán las siguientes bonificaciones:

a) Una Bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras promovidas por entidades sociales sin ánimo de lucro y que se declaren de especial interés o utilidad municipal por tratarse de edificios destinados a Centros Socio-Asistenciales. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

b) Una bonificación a favor de construcciones, instalaciones u obras que tengan por objeto la rehabilitación o restauración de edificios catalogados por el Plan General o declarados B.I.C. por el órgano competente, que se aplicará conforme a los porcentajes indicados a continuación:

1. En edificios y elementos catalogados con nivel de protección 1 o BIC: Porcentaje bonificación: 95% en caso de uso de vivienda habitual, y 50% en caso de uso actividades mercantiles o industriales con ánimo de lucro.

2. En edificios y elementos catalogados con nivel de protección 2: Porcentaje bonificación: 50% en caso de uso de vivienda habitual, y 35% en caso de uso actividades mercantiles o industriales con ánimo de lucro.

3. En edificios y elementos catalogados con nivel de protección 3: Porcentaje bonificación: 25% en caso de uso de vivienda habitual, y 10% en caso de uso actividades mercantiles o industriales con ánimo de lucro.

Esta bonificación se aplicará previa declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias histórico artísticas que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

c) Una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir

circunstancias de fomento del empleo, vinculadas a la implantación de nuevas actividades empresariales de carácter tecnológico, científico, de investigación, desarrollo o innovación, en sectores estratégicos para el municipio de Murcia.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La solicitud de bonificación deberá ir acompañada de la documentación acreditativa del proyecto empresarial, memoria de la actividad a desarrollar y demás documentación que permita valorar su interés o utilidad municipal, para lo cual podrán tenerse en cuenta otros aspectos tales como la contribución al desarrollo económico, tecnológico o científico del municipio, atracción de inversión productiva, transferencia de conocimiento o diversificación del tejido económico local.

Serán requisitos indispensables para la aplicación de esta bonificación:

a) Que la actividad suponga la creación de, al menos, 20 puestos de trabajo directo de empleo cualificado.

Se entiende por empleo cualificado, a estos efectos, aquellos puestos de trabajo que requieren de una alta especialización técnica, formación superior universitaria y, en su caso, certificaciones específicas, tales como másteres y doctorados.

El contrato de trabajo o la memoria técnica corporativa debe acreditar de forma fehaciente que las funciones del puesto no se corresponden con funciones de soporte administrativo, comercial, de marketing o de gestión general no tecnológica, científica, de investigación, desarrollo o innovación.

b) Que el número medio de personas contratadas en dichos puestos de trabajo cualificado se mantenga durante un período mínimo de tres años ininterrumpidos, a contar desde la finalización de las obras o el inicio efectivo de la actividad, si fuera anterior.

Para ello, el titular de la actividad deberá presentar ante la Administración Tributaria durante el primer mes de cada año posterior al inicio de la actividad, hasta completar el período mínimo de tres años ininterrumpidos al que se refiere el párrafo anterior, declaración responsable sobre el cumplimiento de este requisito, indicando el número de personas contratadas en dichos puestos durante el año anterior, e informe de trabajadores en alta (ITA) emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), sin perjuicio de las facultades de comprobación de la Administración tributaria. El incumplimiento de este requisito supondrá la pérdida de la bonificación concedida, con la apertura del correspondiente expediente para la liquidación de la cuota íntegra del impuesto y los intereses de demora, así como, en su caso, de la sanción procedente.

c) La permanencia en activo de los centros de trabajo en el municipio durante un periodo mínimo ininterrumpido de tres años.

2. De conformidad con el apartado b) del artículo 103.2 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sobre la cuota íntegra del Impuesto, previa solicitud del interesado, se aplicará una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, siempre que los mismos no sean obligatorios por aplicación de la normativa correspondiente. La bonificación se aplicará a la partida específica relativa al coste de la instalación de dicho sistema.

3. De conformidad con el apartado d) del artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. Será necesario presentar, en todo caso, copia de la calificación provisional de las viviendas, expedida por el organismo competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el supuesto de promociones que contemplen viviendas libres y de protección oficial, para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción de unas y otras viviendas. En caso de que no fuese posible su desglose, a efectos de la bonificación se prorrateará el presupuesto en proporción a las respectivas superficies.

4. De conformidad con el apartado e) del artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, siempre que las mismas no sean de obligado cumplimiento por aplicación de la normativa correspondiente en materia de accesibilidad. La bonificación se aplicará a la partida o partidas específicas relativas al coste de la obra o instalación concreta que favorezca la accesibilidad y habitabilidad.

Normas para la aplicación de las bonificaciones

Artículo 7.º- Las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza no son acumulables, ni aplicables simultánea, ni sucesivamente entre sí y se aplicarán a las construcciones, instalaciones y obras que obtengan licencia, o para las cuales se presente el correspondiente título habilitante, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Deberán ser solicitadas por el sujeto pasivo con anterioridad al inicio de las construcciones, instalaciones u obras y, en todo caso, antes de la concesión de licencia urbanística o al tiempo de la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.

Para poder disfrutar de los beneficios fiscales contemplados en la presente ordenanza, el sujeto pasivo beneficiario deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal.

Las bonificaciones contempladas en la presente ordenanza no resultarán de aplicación cuando, a tenor de la normativa específica en la materia, la construcción, instalación u obra que dé lugar a la correspondiente bonificación resulte obligatoria.

Artículo 8.º- En caso de que las construcciones, instalaciones u obras fueren susceptibles de incluirse en más de un supuesto, a falta de opción expresa por el interesado, se aplicará aquél al que corresponda la bonificación de mayor importe.

Artículo 9.º- Los porcentajes a que se refiere el artículo 6.º se aplicarán sobre la cuota del impuesto o, en su caso, sobre aquella parte de la misma que se corresponda estrictamente con el coste real y efectivo imputable a las construcciones, instalaciones u obras comprendidas en el respectivo supuesto.

IV. Administración Local

Murcia

4434 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal 3.5 reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación provisional del acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal 3.5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y no habiéndose presentado dentro de plazo reclamaciones contra el acuerdo provisional adoptado en sesión de Pleno de este Ayuntamiento de 25 de junio de 2026, ha quedado definitivamente aprobada dicha modificación, conforme al art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y cuyo texto íntegro figura a continuación en el Anexo que acompaña este edicto.

La modificación aprobada entrará en vigor el 1 de enero de 2027, previa publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los términos que constan en el expediente.

Contra la aprobación definitiva de dicha modificación puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la modificación acordada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el Art. 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado.

Murcia a 8 de septiembre de 2026.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

Anexo

3.5 Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana

Se modifica el artículo 10.º para hacer extensible la bonificación actual por vivienda habitual en las transmisiones por causa de muerte cuando concurra circunstancia de enfermedad acreditada que obligue al cambio de residencia. Asimismo, se clarifica el concepto de vivienda habitual a estos efectos.

Artículo 10.º- Bonificaciones. Se aplicará una bonificación del 95% de la cuota íntegra de este impuesto en las transmisiones de terrenos y en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título gratuito por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, cuando el incremento de valor se manifieste respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante, de los locales afectos a la actividad económica ejercida por éste, o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre los referidos inmuebles.

A los efectos de la aplicación de esta bonificación, se entenderá como vivienda habitual del causante aquella en la que hubiera figurado empadronado, al menos, durante los dos últimos años anteriores al fallecimiento. No obstante, se entenderá que la vivienda tuvo el carácter de habitual cuando, antes de haber transcurrido dicho plazo, se hubiera producido por motivos asistenciales o de salud, alguna de las siguientes situaciones, que tendrán el carácter de excepción:

· Cuando se hubiera producido el internamiento del fallecido en centros especializados, entendiéndose entre ellos las residencias de mayores, centros asistenciales permanentes, psiquiátricos o instalaciones similares a las anteriores, circunstancia que será debidamente acreditada.

· Cuando el fallecido se hubiera empadronado en la vivienda habitual de cualquiera de los beneficiarios de esta bonificación.

En ambos casos, el inmueble transmitido debe haber sido la última vivienda habitual del causante previa al cambio de residencia.

Se asimila a vivienda habitual las plazas de garaje transmitidas con ésta, con un máximo de dos, y el trastero. Para que se produzca tal asimilación, es necesario que las plazas de garaje y el trastero se encuentren en el mismo edificio o complejo inmobiliario de la vivienda, y que la adquisición se hubiera producido en el mismo acto, aunque pueda ser en documento distinto, entregándose todas en el mismo momento.

En aquellos casos en los que la vivienda habitual hubiera estado constituida por dos o más inmuebles físicamente unidos, pero sin estar agrupados a efectos catastrales, la bonificación únicamente se aplicará, de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente artículo, a aquel inmueble que tenga un mayor valor catastral.

En ningún caso tendrán la consideración de locales afectos a la actividad económica ejercida por el causante los bienes inmuebles de naturaleza urbana objeto de las actividades de alquiler y venta de dichos bienes.

NPE: A-160926-4434

Este beneficio tiene carácter rogado y deberá ser instado por el obligado tributario dentro del plazo establecido para la declaración del impuesto. Se entenderá solicitada en plazo esta bonificación con la presentación, dentro del plazo legalmente establecido, de la declaración del impuesto.

Para gozar de dicho beneficio el sujeto pasivo deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal.